



- D. José Luis Peña Jorcer
- D. Casto Rocha Jimenes
- D. Pedro López Salvador
- D. Jesús Herrera Yuste
- D. Pascual Tello Chico
- D. Martín de las Heras Menéndez
- D. Daniel Laguna Campos
- D. Bernardo Mesas Bolívar
- D. Pedro Mouje Sanchez
- D. José Narciso de Carcajous
- D. Miguel Arnan Sanchez

SECRETARIO

D. Greco Quisales Herrera
INTERVENTOR

D. Ramón Alonso Martínez

NO ASISTENTES:

- D. Benito Viroso Muñoz (ausente)
- D. Tomás Fritos Olivares (ausente)
- D. Luis E. Najera Tessaiuer
- D. Roberto Perez de Acosta.

Ayuntamiento Plesco, conforme a
orden del día expresado en el
convocatoria

A efectos de rotaciones a las
se constata que el Ayuntamiento
Plesco está integrado por veinte
miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos
Antes de comenzar el primer
punto del orden del día, por el
Sr. Mouje Sanchez (Independiente)
se solicita de la Presidencia el plan

temario de una cuestión previa
que está desestimada por tratarse de
una sesión extraordinaria de
de solo se deliberare los asuntos
comprendidos en el orden del
día de la misma.

Nº 1. - Dar cuenta y apro-
bar, en su caso, el bom-

bor del acta de la sesión anterior. - Dar
cuenta del borrador del acta de la sesión anterior (30 de
diciembre) se acuerda por unanimidad su aprobación en la
forma redactada.

Nº 2. - Moción de la Alcaldía sobre iniciación
expediente de adquisición de Ter-
renos para formación Patriello Municipal del suelo. - Dar cuenta de la moción de
la Alcaldía- Presidencia de fecha 17 de los corrientes, y
que en la parte que interesa propone textualmente:

1º.- Acordar la iniciación de expediente de adquisición
de terrenos por el Ayuntamiento para formación del Pa-
triello Municipal del Suelo.

2º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia, para después
de estudiar y negociar las ofertas que puedan presentarse,
y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y



Patrimonio y los informes oportunos, formule propuesta al Pleno de la adquisición o adquisiciones de terrenos que considere conveniente."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la referida moción en los propios términos en que ésta se halla redactada; haciendo constar el Sr. Moisés Sánchez (independiente) que las distintas ofertas que se recibían debían discutirse por la Corporación, contándole la Presidencia que el acuerdo señala que será el Pleno quien tenga que resolver esta cuestión.

Nº 3. - Dar cuenta Acuerdo C. M. P. de 12 de agosto sobre prórroga de plazo de información pública del avance del Plan General de ordenación urbana. - Por el Sr. Secretario se da lectura al acuerdo nº 12 adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 12 de agosto último, y por el que se promueve el periodo de información pública del avance del Plan General hasta el día 15 de octubre de 1982. El Ayuntamiento Pleno queda enterado y conformado.

Nº 4. - Dar cuenta sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso de apelación, sobre asunto anulación de licencias de obras a URESA en expediente OB-501/77. - Dada cuenta de la sentencia que con fecha 21 de junio de 1982 ha dictado el Tribunal Supremo, en apelación contra la sentencia dictada en primera instancia por la Sala Tercera de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso interpuesto por URESA contra resolución de la Alcaldía de 13 de enero de 1979, por la que suspendió los efectos de la licencia de obra concedida con fecha 8 de junio de 1977, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la resolución favorable para esta Corporación de la citada sentencia.

Nº 5. - Dar cuenta Recurso contencioso



cioso-Administrativo interpuesto por la Asociación de Propietarios Urbanización Fuente del Fresno, contra acuerdo de cinco de Mayo 1982 desestimatorio de recurso de reposición a efecto de acuerdo que proceda sobre persecución y mejoramiento de la traza y proclinatorio. - Visto el esento número 9684 de entrada, en el que el Excmo. Sr. Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid reclama a esta Corporación expediente administrativo relacionado con el acuerdo de ésta Corporación de 5 de mayo pasado por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 10 de marzo de 1982. sobre estación Depuradora de aguas residuales en la Urbanización Fuente del Fresno, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad personarse en el procedimiento y designar representantes en juicio al Procurador D. José Luis Gaurio Pareja Quirica y Letrado o D. José María Mesa González núm. de Auto 610/82.

Nº 6. - Dar cuenta resolución de coplaeo sobre aprobación modificación plan Parcela Municipal Adas. Valde las Fuentes Dependencia Sierra y Guadarrama. Dado cuenta del esento núm. 7891 por el que la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid comunica a esta Corporación la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de la zona comprendida entre las Adas. de Valde las Fuentes, Dependencia Sierra y Guadarrama, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Nº 7. - Dar cuenta dictamen Comisión de Servicios sobre recursos interpuestos por diversos ocupantes de kioscos



contra acuerdo Plenario de 21-abril 1982. a efectos resolución que proceda. Cada cuenta de los recursos de reposición interpuesta contra acuerdo plenario de 21 abril 1982 revocatorio de concesión de kioscos, por D.ª Mariela Bonitas en representación de su esposo D. Juan Pérez Piquer, D.ª Mariela Fuentes Suarez y D. Valeniano Moreno Martín, y visto el dictamen de la Comisión Suplementaria de Servicios en el que se propone:

1.º: Estimar el recurso en cuanto a la representación de D. Juan Pérez Piquer, por cuanto se ha acreditado que por motivo de enfermedad se ayuda de terceros para explotar el kiosco, pero ya lo lleva el personalmente, y revocar el acuerdo recurrido.

2.º: Desestimar el recurso en cuanto a D.ª Mariela Fuentes Suarez pues está probado que no lo explota directamente y las alegaciones formuladas no desvirtúan este hecho.

3.º: Desestimar el recurso en cuanto a D. Valeniano Moreno Martín, por cuanto según reconoce tiene contrato de trabajo con una cooperativa de limpieza y por tanto un salario fijo.

4.º: Que se autorice la subrogación en la concesión otorgada a D. Julián Cabrero Rivero del kiosco sito en la calle Paz c/v. a calle Las Fuentes a favor de la hija política de este D.ª Mariela Piquer Pérez.

5.º: Que se cumplan las demás disposiciones adoptadas en el acuerdo de 21 de abril de 1982. -

El Ayuntamiento Pleno, conforme con dicho dictamen, acuerda por mayoría de 15 votos a favor y una abstención (Sr. Mouge Saubier) aprobar el dictamen de la Comisión de Servicios en los términos en que se ha recibido oportunamente.

N.º 8. - Dar cuenta acuerdo C. M. P. de 28 de Julio de 1982 sobre Gratificación al oficial de obras D. Luis Verdiguero Lopez,



por mayor responsabilidad para su ratificación si procede. Dado cuenta del acuerdo epigrafiado adoptado por la Comisión Municipal Permanente e iniciado debate que comienza con la intervención del Sr. Mouge Sanchez (Independiente) quien señala su oposición a este otorgamiento de gratificaciones, por cuanto en su opinión, el espíritu de esta Corporación al iniciar su gestión era el de eliminar el doble empleo, y sin embargo en estos años no solo se ha duplicado la plantilla sino que sigue pagando complementos o gratificaciones, lo que supone una política de favores que van en contra de aquel espíritu, sin que por lo demás se refiera a casos concretos, sino a la planificación general del personal.

El Sr. Sacrista Penbatur (PSOE) repite lo por su parte que el afectado por esta gratificación es encargado de obras que tiene unas funciones y responsabilidades muy superiores a las de los demás empleados del ramo, y sin embargo recibe retribuciones inferiores a alguno de ellos. Esto es precisamente lo que se trata de corregir, no por razones personales, sino profesionales.

El Sr. Berrocal ratifica la postura del Sr. Penbatur, añadiendo que lo que se retribuye son unos servicios de mayor responsabilidad como encargado de obras, y no la realización de horas extraordinarias.

Por último el Sr. Alcalde señala que a pesar de lo que se ha dicho, el Sr. Mouge dirá siempre que no, sin embargo le comunica que se ha ultimado una encuesta y de ella se deduce que la mayor parte de los vecinos están de acuerdo con la posición del Ayuntamiento y solo un porcentaje se oponen en contra. Encuesta que le enseñará al Sr. Mouge cuando lo desee, y que por haber



se debatido suficientemente el asunto se souete a votación, resultando aprobada la ratificación del acuerdo de la C.M.P. epigrafado por dieciseis votos a favor y el voto en contra del Sr. Mouge Sanchez.

N.º 9. - Dar cuenta expediente SEC 51/82 sobre otorgamiento gratificación por servicios extraordinarios a los componentes de la policía Municipal, realizados durante los meses de junio, julio y agosto, para su aprobación si procede. - Vado cuenta del expediente epigrafado, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Reformadora de Hacienda, acuerda por mayoría de dieciseis votos a favor y el voto en contra del Sr. Mouge Sanchez (motivado por los mismos razonamientos expuestos en el punto anterior), conceder a los miembros de la Policía Municipal que después se mencionen una gratificación por servicios extraordinarios realizados durante los meses de junio, julio y agosto, en la cuantía que a continuación se expresa:

- D. José Priamo Ortola	20.000 pts
- D. Adolfo Medina del Hierro	54.500 u
- D. Miguel Penal Ortega	45.000 u
- D. José María Trigo Sosa	20.500 u
- D. Angel Soriano Monteagudo	20.000 u
- D. Basilio Domínguez Ortíz	18.000 u
- D. Francisco Navarizas Calvo	8.000 u
- D. Recaredo Macanro Giról	12.500 u
- D. José Luis Payo Rojo	26.500 u
- D. José Berual Guerrero	9.000 u
- D. Angel Deacal Martín	500 u
- D. Felipe Félix Hernández Blázquez	14.000 u
- D. Juan Alfonso Caberas	8.500 u
- D. Pedro Ramos Martín	4.500 u
- D. Jesús del Hierro Albalade	16.000 u
- D. Tomás Perdigueno Sandoval	14.000 u
- D. Ramón Cuadrado Salvador	14.500 u



- D. Juan Jesús Padrino Suarez	8.500 pts
- D. Román Yuste Diaz	13.000 u
- D. Antonio Campos Peña	13.500 u
- D. Gabriel Trejo González	15.000 u
- D. José Rosario Valladares	18.000 u
- D. Francisco Vinagre	8.000 u
- D. José Luis Ruiz Peto	12.000 u
- D. Román Gabriel Sanchez	13.500 u
- D. Manuel Amela Navarro	5.000 u
- D. Angel Chicote Monasterio	16.000 u
- D. Desiderio Demandez Fuentes	15.500 u
- D. José Arillo Marguez	16.500 u
<u>Suma total.</u>	<u>460.500 u</u>

Nº 10. - Dar cuenta proyecto de protocolo adicional al convenio suscrito para construcción de estación depuradora entre los ayuntamientos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes y el Canal de Gobel II, a efecto de su aprobación si procede. - Dado cuenta del proyecto de protocolo adicional al convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes y el Canal de Gobel II con fecha 3 de abril de 1981, y que dicho Canal pertenece a ambos Ayuntamientos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes para aclaración del referido convenio.

Visto el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en los que se proponen unas ligeras modificaciones al texto de Protocolo, el Ayuntamiento Puro por mayoría de quince votos a favor y dos en contra (Sr. Monge Sanchez) independiente y Sr. Mesas Bolivar, OST) acuerda:

A).- Aprobar el epigrafiado Protocolo adicional cuyo texto en su parte dispositiva llevará la siguiente redacción:

"PRIMERO. - Las cifras de 59.790 y 34.374 a que se refiere el Art. 1º del convenio, y que son indicativas de la pobla-

ción de ambos Ayuntamientos en aquel momento, debe entenderse al efecto de fijar la parte de créditos para la financiación total de las obras que debe ser prestada y garantizada por cada uno de los Ayuntamientos ante los Organismos de Crédito a los que se recurre para la financiación de las obras de los proyectos, y que en su valor con dicha población se fijan en el 63% para Aleobendas y el 37% para San Sebastián de los Reyes.

SEGUNDO. - Cualquier subvención que pudiere obtenerse para las referidas obras tanto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo como de otros organismos o entidades, se aplicará a la financiación de la totalidad de los costes con independencia del titular de la subvención.

TERCERO. - La totalidad de la recaudación que se obtenga por aplicación del recargo para financiación de las obras a que se hace referencia en el artículo SEGUNDO o de los que en su día pudieran establecerse, se aplicará a responder de la carga financiera y gastos derivados de la totalidad de las obras realizadas y de la futura explotación, y ello, con independencia de la proporción de recaudación procedente de usuarios de uno u otro municipio."

B). - Comunicar al Ayuntamiento de Aleobendas este acuerdo, cuya eficacia queda pendiente de la aprobación por dicha Corporación del mismo texto antes transcritos, y al Canal de Grabel II

Se hace constar que el voto en contra del Sr. - Mouge Sanchez, se debe, según manifiesta, al mantenimiento de su postura ante el planteamiento hecho para la Estación Depuradora desde un principio, y que entiende que no va a satisfacer todas las necesidades del pueblo.

El Sr. Alcalde por el contrario manifiesta que el planteamiento de la Depuradora adoptado por el Ayuntamiento ni que dañe servicio a la totalidad del pueblo.



Nº 11. - Dar cuenta proyecto técnico y pliego de condiciones económicas administrativas para contratación por convenio directo de las obras de reforma del Matadero Municipal para adaptarlo a uso de la Universidad Popular. - Dada cuenta del proyecto y pliego de condiciones epígrafe, e iniciado debate, comienza éste con la intervención del Sr. de Justo Rodríguez, quien manifiesta que el epígrafe hable de proyecto de obras para usos culturales en general. Y por otra parte propone como plazo de ejecución de las mismas seis meses.

El Sr. Mouge Saubier, manifiesta a su vez que en principio está de acuerdo en que se realicen obras de estas para actividades culturales, sin embargo quiere recordar que a comienzos de la legislatura se dijo que si bien este matadero no servía, había de construirse otro para satisfacer las necesidades - adecuadamente, comprometiéndose a ello la Corporación. Por otro lado, dice, no está de acuerdo en que las obras se contraten por convenio directo, ni con la forma de encargar la redacción del proyecto al autor del mismo.

El Sr. Saenstau contesta al Sr. Mouge que no ha comprendido alguno de que al cierre del Matadero se construiría otro nuevo, y más aún, lo que debe es plantearse esta cuestión a nivel comarcal, como se está haciendo en todas partes. En cuanto al encargo del proyecto, el grupo mayoritario ha considerado que su autor es persona competente para ello y lo ha elegido así.

El Sr. de Justo Rodríguez señala a su vez, que la elección de este Arquitecto es debida a su forma parte del equipo redactor de la Revisión del Plan General y como tal conoce las determinaciones que se han de tener en cuenta en el nuevo planeamiento, cosa que facilite la compatibilización de este

con los proyectos de obras a realizar.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, mita el dictamen de la Comisión Informativa de obras, por mayoría de dieciséis votos a favor y uno en contra (Sr. Mouge Sauchet) acuerda:

1.º Aprobación del proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Rafael González Charlo de reforma y adaptación del Matadero Municipal, para usos culturales, tal como está redactado, y que se someta a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones:

2.º. - Aprobación del pliego de condiciones económicas administrativas unido al expediente, y que habrá de regir en su día la contratación por convenio directo de las obras a que dicho proyecto se refiere, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se fija en seis meses.

3.º. - Facultar a la Comisión Municipal Permanente para la posterior contratación por convenio directo de dichas obras, previo cumplimiento de las condiciones previstas en el Art. 117 del R. D. 3.046/77.

N.º 2. - Dar cuenta proyecto Técnico y pliego de condiciones económicas administrativas para la contratación por convenio directo de las obras de construcción de una Guardería Infantil municipal en la parcela 4 del polígono 3 de esta localidad. Dado cuenta del proyecto y pliego de condiciones epigrafado, e iniciado debate, se propone por el Sr. de Sesto Rodríguez que una vez aprobado el proyecto se declare de urgencia las obras por el interés público que su realización comporta y se fije en seis meses el plazo de ejecución de las mismas.

Por su parte el Sr. Mouge Sauchet, manifestando que aunque es partidario de que se haga una Guardería, en su opinión este se hace a costa de retrasar a



colaba la edificación de quintas plantar. Contando con el Sr. Alcalde que tiene cuidado con lo que dice, pues tales manifestaciones pueden volverse contra él, y que las licencias de obras otorgadas a Colaba se han hecho de acuerdo con la normativa urbanística vigente.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno conforma con el dictamen de la Comisión de Obras y aceptando la propuesta del Sr. deusto Rodríguez acuerdo por unanimidad:

1º Aprobar el proyecto de guardería Infantil en el polígono 3, parcela 4 de San Sebastián de los Reyes confeccionado por el Arquitecto D. Julio Torrado González, tal como está redactado y que se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

2º Declarar de urgencia las obras por razones de interés público, y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas unido al expediente, que habrá de regir la contratación por concierto directo de las expresadas obras, fijando el plazo de ejecución de las mismas en seis meses.

3º Facultar a la Comisión Municipal Permanente para la posterior contratación de las obras, previo cumplimiento de las disposiciones previstas en el art. 117 del R. D. 3.046/77.

Nº 13.- Dar cuenta de la modificación del proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por el sistema de concurso subasta de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en el parque polideportivo municipal de la Dehesa de Boyal. Dado cuenta de la modificación del proyecto de pabellón abierto redactado por el arquitecto D. Juan José Poemas Cuartero que había sido

aprobado en sesión de 21-4-82, modificación que afectó a la cubierta disminuyendo altura, e iniciado de parte, el Sr. Mouge Sanchez muestra su desacuerdo con que se encargare el proyecto a este profesional por considerarle incompatible, y además está también en contra de la obra en cuestión porque ello hipoteca en treinta y siete millones de pesetas el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 1983.

El Ayuntamiento Pleno, conforme con el dictamen de la Comisión de Obras, acuerda por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra (Sr. Mouge Sanchez) (Independiente y Sr. Mercedes Belívar ORI):

1.º Aprobar la modificación del proyecto epigrafiado, en la forma efectuada por el Arquitecto autor del mismo.

2.º - Aprobar la modificación del proyecto epigrafiado, en la forma ~~afectada~~ por el arquitecto autor del mismo. (Quiero decir) Aprobar el pliego de condiciones económicas-administrativas que regirá la contratación en su día, por concurso abierto, de las obras en cuestión, regíandose los trámites preceptivos para su adjudicación y ejecución.

N.º 14. - Dar cuenta Resultado de la información pública de los expedientes de modificación de créditos, siguientes: N.º 2 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento 1982; -

N.º 1 del presupuesto especial del patrimonio Municipal de los 4.º P. -

N.º 1 del presupuesto especial del patrimonio Municipal de servicios Sociales, y aprobación definitiva de los mismos. - Dada cuenta del resultado de información pública de los expedientes epigrafiados, acreditada en cada uno de ellos mediante certificación de Secretaría General en los que se ha

acostar que no se han producido reclamaciones de





ante el plazo reglamentario, el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría de dieciséis votos a favor y uno en contra (Sr. Mauge Sanchez) aprobar definitivamente los cuatro expedientes de modificación de créditos epigrafiados.

N.º 15.- Dar cuenta dictamen Comisión de Hacienda sobre modificación ordenanzas fiscales para el ejercicio 1983, a efectos de su aprobación o procedé. Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda que fecha do el día 28 de julio de 1982 formula la siguiente propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1983:

1.- IMPUESTO DE SOLARES:

En 1982 se fijó el tipo de gravamen en 2'25% para aplicar a los solares y el 0'75% para los terrenos urbanos o urbanizables programados; visto de otra parte el R. D. 3250/76 que autoriza mantener los mismos tipos durante periodos no superiores a tres años, se propone mantener los mismos para el ejercicio de 1983, debiéndose hacer, a tal efecto, la correspondiente corrección en los Arts. 17 y 18 de la Ordenanza Fiscal.

2.- IMPUESTO SOBRE LA RADICACIÓN:

Se propone dar a las calles que a continuación se indican las siguientes categorías, habida cuenta su entidad comercial:

- Calle Gerona 1ª antes 3ª
- Calle Estafeta 1ª antes 2ª

3.- IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS:

Se propone mantener las mismas cuotas que rigen en el ejercicio de 1982, a excepción de las siguientes que se fijan en:

	1982	1983
- Bicimotos -	250.-	400.-
- Motocicletas hasta 125 cc	370.-	600.-
- Motocicleta de más de 125 cc. hasta 250 cc.	660.-	1.000.-
- Motocicletas de más de 250 cc.	2.250.-	3.000.-

4. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

a). ORDENANZA FISCAL. - Con objeto de acomodar la técnica de liquidación del tributo a lo dispuesto en el Art. 96 del R.D. 3250/76 y, al mismo tiempo, paliar los efectos derivados de saltos notoriamente bruscos en el índice de precios unitarios, se propone redactar el Art. 16, 1 de la Ordenanza tal como se indica a continuación:

" Para la modalidad prevista en el Art. 2.º a), el tipo de gravamen a aplicar, fijado en función del resultado de dividir el tanto por ciento que representa el incremento respecto al valor inicial del terreno, por el número de años que comprende el periodo impositivo, será el de la siguiente escala:

	<u>Tipo de Gravamen</u> <u>Porcentaje</u>
- Ciente menor de 10	15. -
- Ciente de 10 a 50	18. -
- Ciente de más de 50 a 200	20. -
- Ciente de más de 200 al 500	22. -
- Ciente de más de 500 al 1000	25. -
- Ciente de más de 1000	30. -

b). INDICE DE VALORES. - Se propone incrementar en el 10% los valores contenidos en el índice, tal y como aparecen reseñados en la relación adjunta salvo los referidos a otras urbanizaciones con plan parcial que se fijan para 1983 en 1.000 pesetas, para acomodar los incrementos de valor de los terrenos a los que experimentan o han experimentado otras urbanizaciones reseñadas en el índice (Fuente del Fresno y Ciudadalempo) de análogas características a La Graujillo, cuyos valores no se alteran.

c). REGLAS DE APLICACIÓN. - Como quiera que el valor final fijado en el índice municipal de tipos unitarios es susceptible de aumento o disminución hasta un 20% teniendo en cuenta la configuración y características del terreno, siempre y cuando este aumento o disminución se concrete en las Reglas de aplicación del índice de valores en los siguientes términos:



"REGLAS DE APLICACIÓN DEL INDICE DE VALORACIÓN."

El presente índice municipal de valoraciones, se ha formado en cumplimiento a lo dispuesto en la regla primera del párrafo 2 del Art. 92 del R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, y sus valores se aplicarán en el ejercicio 1981, con arreglo a las siguientes normas:

PRIMERA: DOCUMENTACIÓN. - En relación con la valoración fiscal, los contribuyentes o interesados harán constar en su declaración o solicitud, o en los documentos ampliatorios que deseen presentar todas las circunstancias y detalles de emplazamiento que aclaran la situación y condiciones del terreno objeto de valoración. A tal fin deberá cursarse a la declaración o solicitud, croquis de emplazamiento del terreno de que se trate, con indicación de las calles transversales inmediatas o caminos.

Cuando se considere necesario, se podrá pedir al interesado la aportación de plano firmado por facultativo competente y visado por su Colegio Oficial.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE. - En el caso de que las declaraciones firmadas formuladas por los interesados, se presenten sin los datos necesarios para precisar las circunstancias del terreno, respecto a su emplazamiento y demás extremos que en el mismo concurren, así como los expedientes que se incoen de oficio, los terrenos se valorarán suponiendo los en circunstancias normales y en el emplazamiento que se estime como más probable, aplicando en caso de duda el mayor valor fiscal.

TERCERA: Catálogo de valores. - Comprende los valores de la totalidad de los terrenos del término municipal.

CUARTA: Procedimiento. - En el caso de que no existan circunstancias modificativas fijadas por estas reglas, se aplicarán los valores tipo por metro cuadrado que figuran en el índice.

CASOS ESPECIALES



a) Se consideraran como terrenos de fondo normal los que esta dimension no excede de treinta metros.

b) Cuando tengan varias fachadas, aunque su fondo no sea normal se valorarian por la calle de mayor valor, sin perjuicio de los aumentos o deducciones que deben aplicarse, con arreglo al cuadro siguiente:

I). - ALIMENTOS: Por 100.-

- Con dos fachadas a la via publica.....	10.-
- Con tres fachadas.....	15.-
- Con más de tres fachadas.....	20.-

II). - DISMINUCIONES:

1.- Exceso de superficie

Terrenos de más de 500 m ²	5.-
Terrenos de más de 1.000 m ²	10.-
Terrenos de más de 2.000 m ²	15.-
Terrenos de más de 3.000 m ²	20.-

Las disminuciones por este concepto solo serian aplicables a terrenos calificables como rusticos

2.- Fondo excesivo

- Terrenos de más de 30 m ² a 50.....	10.-
- Terreno de ^{más} 50 m ²	20.-

3.- Longitud de Fachadas. -

De 5 a 7 metros lineales.....	10.-
De menos de 5 metros lineales.....	20.-

4.- TERRENOS INTERIORES

Los situados en el interior de una manzana sin fachada a la via publica.....

5.- Solares in edificables, entendiendose por tales los inferiores a 54 m². los que han de ser expropiados por calles o tengan servidumbres publicas que los hagan in edificables, los de forma inadecuada a juicio de la oficina técnica, siempre que no lunde con otro de mismo propietario.

QUINTA - Los aumentos y disminuciones relacionados en el apartado anterior, se aplicarian a la totalidad de la superficie de las fincas.

SEXTA. - En el supuesto de que sea aplicable al mismo



terreno o más conceptos de aumento o disminución anteriormente reseñados, se estará a lo dispuesto en el Art. 92, 2, local 3.º, del R.D. 3.250/76, según el cual los aumentos o disminuciones de los valores del índice no podrán exceder de un 20%. (Donde dice local es Regla)

SEPTIMA. - Los chaflaces se contarán como una fachada, cuando su longitud excede de cinco metros.

OCTAVA. El fondo de los terrenos se medirá por una norma a la fachada de mayor valor.

NOVENA. - En terrenos con fachada a una calle en la cual exista una división en tramos de distinto valor, dentro de la longitud de la fachada del mismo terreno, se aplicará el valor más favorable al contribuyente.

DECIMA. - En los terrenos con fachada a dos o más calles se aplicará el valor de la fachada que lo tenga más alto.

UNDECIMA. - A los terrenos situados en las calles no reseñadas en el índice, situados en el caso urbano, se aplicará el valor de otra calle próxima que tenga análogas características, y a los ubicados fuera del mismo, el valor correspondiente a la zona de situación.

DUODECIMA. - A los terrenos emplazados en las zonas descritas en el índice que tengan fachada a una o varias vías públicas o particulares con valor tipo de índice (carreteras, caminos, plazas o calles) se aplicará el valor tipo que corresponde a la vía a que hacen fachada, con sus correspondientes reglas de aumento o disminución y con exclusión del fijado para el polígono o zona, siempre que tenga fondo menor o igual a 50 metros.

DECIMOTERCERA. - Si un terreno se encuentra situado de tal forma que parte de su superficie estuviere enclavada en una zona dentro de la cual se hallase enclavada la mayor parte de su superficie, y en caso de ser analizado no poder ser determinado este extremo con los datos de la declaración obrantes en el expediente, por la zona de mayor valor de ambas.

DECIMOCUARTA. - Los valores del índice correspondientes a los terrenos calificados como zonas verdes, parques,



jardines y riales, y demás terrenos (calificados como zonas verdes) (quien decir) expropiables por razones urbanísticas, tendrán una reducción en el valor del 50%.

5.- APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PÚBLICA:

ARTICULO 41,1 de la Ordenanza n.º 8, se propone fijar para 1983, el tipo de gravamen sobre puestos, bancas, carretas, etc. en 85 pts. m² y día.

6.- CANALONES CON DESAGÜE A LA VIA PÚBLICA:

Art. 16, Ordenanza n.º 8.

Como quiera que la tarifa vigente no recoge con detalle los supuestos de vertido de aguas a la vía pública desde los inmuebles, que han de tener distinto tratamiento fiscal de acuerdo con la entidad de dicho vertido, se propone aprobar las siguientes:

- 1).- Inmuebles que carezcan totalmente de instalaciones adecuadas para la recogida y vertido de aguas pluviales, o que aún disponiendo de ellas las tuvieran deterioradas u obstruidas. Cada metro lineal o fracción de longitud de fachada a la vía pública. 100 pts
- 2).- Cada bajada o canalón que no llegue a alcanzar el nivel de la calle, entendiéndose que se alcanza cuando la distancia entre el canalón y el nivel superior 10 cm. 200 pts
- 3).- Los canalones con desagüe (que desde las cornisas) quien decir: a una distancia superior a 10 cm. del nivel de la calle, caños, gargolas o instalaciones en los locales de desagüe que desde las cornisas o aleros vistan directamente a la vía pública, pagaran cada uno. 1.000 pts

7.- KIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA:

Art. 9, Ordenanza n.º 8.

Se propone fijar para 1983 el tipo de gravamen para los puestos temporales en los siguientes:

- En general m² y mes. 400 pts



- Helados durante la temporada del 15 marzo al 31 de octubre 25.00 pts

8. - TIMBRE MUNICIPAL:

Por parecer excesivas y desproporcionadas las tarifas que gravan el bastanteo de poderes y las declaraciones de plus valia, se propone fijar la tarifa del bastanteo de poderes en 500 pts (antes 1.500 pts) y la declaración de plus valia como cualquier instancia, esto es 35 pts (antes 500 pts)

9. - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

A propuesta del Concejal de Deportes, las tarifas que sufrían modificación por utilización de piscinas y otras instalaciones del Polideportivo Municipal serán las siguientes:

1982 1983

- FUTBOL:

Bollo 12 partidos con iluminación - 12.000 - 18.000

- PISTA POLIDEPORTIVA:

Bollo 12 partidos con iluminación - 5.200 - 10.000 pts

- FRONTON:

Con iluminación sin número de personas 75 - 400 pts

- PISCINAS: Adultos

150 - 200 v

- Infantiles

50 - 75 v

- GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:

Cuota mensual 300 - 350.-

- CAMPAÑA de natación:

Menores de 14 años, cuota mensual 550 - 600.-

Mayores de edad cuota mensual 1.100 - 1.200 v

Ayuntamiento de San Sebastián:

- Cuota de inscripción 150.-

- Cuota mensual 100.-

10. - CEMENTERIO MUNICIPAL:

El epígrafe 1º de las tarifas (asignación de nichos y columbarios) se propone modificarlo para regular adecuadamente la existencia de nuevos servicios (nichos de párrulos y fetos), delimitar el carácter de cesión, promover la base en función de la situación de los filas de los nichos y posibilidad de renovar los títulos de





los nichos y sepulturas.

En consecuencia la nueva redacción será como sigue:

- A). - Licencias de ocupación de nichos temporales, por 10 años

1ª planta	25.000 pts
2ª planta	27.000 "
3ª planta	32.000 "
4ª planta	28.000 "
5ª planta	23.000 "
- B). - Licencias de ocupación de columbarios temporales, por 30 años
10.000 pesetas.
- C). - Licencias de ocupación de nichos de párvulos y fetos temporales, por diez años:

1ª planta	15.000 pts
2ª planta	16.000 pts
3ª planta	19.000 pts
4ª planta	14.000 pts
- D). - Licencias de ocupación de sepulturas temporales por diez años. 100.000 pts

Las anteriores tarifas se reducirán al 50% a la primera renovación de la licencia, en la segunda y sucesivas la reducción será del 75%.

Asimismo, se propone introducir una disposición transitoria en la Ordenanza que diga:

"En tanto en cuanto subsista la penuria de fosas disponibles y, en su caso, hasta que se ejecute el proyecto de aplicación del Cementerio Municipal no se otorgarán licencias de ocupación de fosas o sepulturas a perpetuidad."

11.- RECOGIDA DE BASURAS:

Una vez estudiado los costes del servicio previos para 1983, se propone modificar las tarifas que a continuación se citan:

		INCREMENTO
		%/o
- Viviendas particulares	1.500 pts	7'14
- Comercios no especificados en la Ordenanza hasta 150 m ²	4.500 pts	12'50
- Carnicerías	4.500 pts	12'50
- Verdulerías y pescaderías	6.000 pts	9'09



- Bares y Cafeterías 6.000 pts 9'09 %
- Tabernas 6.000 pts 9'09 %

De otro lado, como los garajes no estaban tipificados en la Ordenanza, se propone aprobar las siguientes tarifas:

- Garajes hasta tres plazas 1.500 pts
- Garajes de 4 o más plazas 6.000 pts

No tributarán los garajes de las viviendas unifamiliares N.º 12. - ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Se propone elevar las tarifas en un 15% salvo las atenuantes a la matrícula de graduado escolar:

	Pts Trimestre	
	1982	1983
1).- Curso de graduado escolar	1000.-	1000.-
2).- Curso departamento de idiomas	1500.-	1725.-
3).- Curso taquimecanografía	1500.-	1725.-
4).- Cursos fotografía	1500.-	1725.-
5).- Curso de cine	1500.-	1725.-
6).- Curso de pintura	1500.-	1725.-
7).- Curso departamento de música	1000.-	1150.-
8).- Dinámicas de grupos permanente del Gabinete de Psicopedagogía. Por Participantes	700.-	800 pts
9).- Cursos. Por participantes	400.-	460 "
10).- Dinámicas de fin de semana, maratones, etc por participante	200.-	230.-
11).- Recitales, teatro, etc. Entrada	50.-	60.-

El Ayuntamiento Pleno, conformándose con dicho propuesta y aceptando la modificación suplen- "in voce" por el Sr. Presidente de la Comisión Reformativa de Hacienda, respecto a la Ordenanza n.º 8 (aprovechamientos especiales de la vía pública) en el sentido de añadir al Art. 41 el siguiente párrafo: "Igualmente se podría conceder una reducción en las tarifas de hasta el 50% a las entidades cívico-sociales sin fines de lucro, por mayoría de dieciséis votos a favor y una abstención (Sr. Mance Sauchez) y por tanto con el quorum



superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1.º.- Aprobar la anterior propuesta o dictamen de la Comisión de Hacienda sobre modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1983, con la única alteración de añadir al Art. 41 de la Ordenanza n.º 8 el párrafo antes expresado.

2.º.- Aprobar igualmente el índice de valores de los terrenos que a efectos del impuesto municipal de plusvalía, figure como anexo al dictamen.

3.º.- Someter a información pública el expediente en cuestión por plazo de 15 días, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, previa publicación del oportuno edicto en el B.O.P. y lugares de costumbre, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación a que este acuerdo se refiere, si durante la información pública no se produjeran reclamaciones, tal como dispone el apartado dos del Art. 19 del mismo cuerpo legal.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 20'15 horas del día señalado, el Sr. Presidente declara levantada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Bernal', 'Castro', 'Angel', 'Fello', 'Therms', and 'de corte'.